

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-3103-0017-2020-00070-00
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Francia Lorena Hernández Osorio y otros
Demandado	Segundo Rafael Rosero Pupiales y otro
Providencia	Auto sustanciación No. 911
Decisión	Abstiene de decretar desistimiento de la acción y requiere demandante.

En consideración a lo manifestado por la parte demandante respecto de la coadyuvancia en la condena en costas, el despacho se abstendrá de aceptar el desistimiento de la acción y en su lugar, continuará el presente trámite.

Ahora bien, revisadas las actuaciones surtidas en el curso del mismo aprecia el despacho que se encuentra pendiente la notificación del demandado JULIO EDUARDO ARBOLEDA, actuación que compete a la parte interesada, por tanto, se insta al demandante para que se sirva adelantar las diligencias de notificación en los términos previstos en el ordenamiento procesal, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del CGP.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

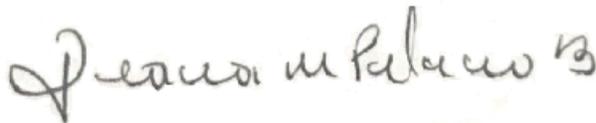
PRIMERO: ABSTENERSE de aceptar el desistimiento de la acción, atendiendo lo manifestado por el demandante.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que se apersona del proceso y gestione la diligencia de notificación del demandado JULIO EDUARDO ARBOLEDA, en el término de los treinta (30) días siguientes a

la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por Desistimiento Tácito.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

*En Estado No. 170 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.*

Fecha: 4 de noviembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario